

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DÉL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B.º, El Director, Julio Ramos.—El Oficial Secretario, Rafael Mey.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

Don Nicolás Lapeña, Jefe interino de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Antonio Gonzalez Sol, residente en esta ciudad ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocera con el nombre de Paulina, sita en terreno de D. Antonio Menendez del Campon, y herederos, paraje llamado la Carriona, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, lindante al N. con camino que viene de la mina Aguilera á Fuente Caliente: al SO. con la iglesia de Cancienes, al E. con bienes de don Leoncio Zaldua y carretera de Avilés á Oviedo, y al O. con la Baquera ó alto de la Peña.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en el citado sitio de la Carriona, distante como unos 150 metros próximamente de la casa de Juan Menendez, que se halla al N. E. desde donde se medirán al N. 30 metros, al S. 70, al E. 50 metros y 700 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 12 de Agosto de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Ramon Gonzalez Campomanes, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de Victorina, sita en terreno franco, paraje llamado Peña Crispa de Felguerna, parroquia de Villoria, concejo de Laviana, lindante al N. con propiedad de Bernardo Fernandez y monte comun, al S. con prado de los herederos

de Bernardo la Fuente y monte comun, al E. con prado de Rafael Gonzalez Llano y monte comun, y al O. monte comun y parte de la Peña Crispa.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta en dicho sitio de Peña Crispa de Felguerna, á la parte de dicha Peña, desde donde se medirán al N. 100 metros, al Sur 200 metros, al E. 280 metros, y 220 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Ramon Garcia de Castro, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otras, que se conocerá con el nombre de La Ferrería, sita en el paraje llamado Peña del Cuervo, parroquia de Faedo, concejo de Cudillero, lindante al N. E. desmonte de José del Campo y Manuel Calienes, al S. O. bienes de Manuel Garrido, al N. O. y S. E. bienes de los mismos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la calicata abierta sobre el rio del Cuervo, relacionado con una visual á la capilla de Santana Montares, direccion N. 40° al E. y la Peña del Cuervo. A partir de dicha calicata se medirán al N. E. 300 metros, y 300 metros al S. O., 100 metros al N. O., y 100 metros al S. E.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 30 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Núm. 840.

Dirección general de propiedades y derechos del Estado.

Con sujecion al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 6 de Marzo último, y modificado por las de 28 de Julio próximo pasado y 15 del actual, para contratar en subasta pública el suministro de cuarenta mil frascos de hierro dulce á las minas de Almaden con destino al envase de azogue y cargo al presupuesto del corriente año económico de 1880-81, el día 30 de Setiembre próximo á las dos de la tarde se intentará la subasta, simultáneamente en esta Dirección general en la Superintendencia de las minas de Almaden, en las Administraciones económicas de Alicante, Barcelona, Málaga, Leon, Oviedo, Sevilla y Vizcaya, admitiéndose proposiciones por espacio de media hora.

El tipo máximo admisible será el de cinco pesetas ochenta y tres céntimos por frasco; siendo condicion indispensable que á cada proposicion se acompañe la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósito ó cualquiera de sus sucursales la cantidad de once mil seiscientos sesent pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y la cédula personal.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que al final se inserta, el que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Dirección general y en las espresadas dependencias todos los días no festivos de once de la mañana á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de Agosto de 1880.—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cuarenta mil frascos de hierro dulce ó forjado de calidad superior para el envase y transporte de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880-81, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (espresado por letra).... pesetas y.... céntimos por frasco, domicilio del que suscribe (espresado por letra). Fecha y firma.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Agosto de 1880.

En cumplimiento de la ley de 13 de Julio de 1878 é Instruccion dictada para su cumplimiento, se avisa á los compradores de bienes desamortizados que se relacionan á continuacion á fin de que hagan efectivos los pagarés suscritos por los mismos el dia de su vencimiento, teniendo entendido que trascurridos veinte dias desde la publicacion de este aviso, se procederá por la via de apremio contra el que resulte deudor.

Libro.	Folio.	Nombre del comprador.	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica	Plazos adeudados.	Vencimientos		Importe de cada plazo.
									Dia.	Año.	
1°	357	Juan Alvarez.	Quirós.	Rústica.	Estado.	5393-3.°	Quirós.	15	3, 1880.		106 25
	358	Pedro Luege.	Infesto.	»	»	10297	Infesto.	15	4		58
		José Gonzalez.	Ables.	»	»	6712-57	Llanera.	15	4		191 25
	359	Alejandro Quintana.	Campo de Caso.	»	»	4729	Caso.	15	8		56 69
		Manuel Frade.	Rivadesevilla.	»	»	210	Rivadesevilla.	15	8		62 63
		Manuel de Diego Valle.	Campo.	»	»	4798-2.°	Caso.	9 y 15	8, 74 al 80.		115 50
	360	El mismo.	idem	»	»	4798-7.°	idem	9 y 15	8		13 50
		Crisanto Diaz.	San Emeterio.	»	»	4706	Bimenes.	15	9, 1880.		50 13
		Manuel Miguel.	Campo.	»	»	4713-25	Caso.	15	idem		113 75
	361	Bernardo Capellin.	idem	»	»	4730-31	idem	15	idem		104 35
		Fernando Toribio.	idem	»	»	4733-34	idem	15	idem		91 25
		Manuel Bango.	Avilés.	»	»	2653	Gijon.	15	idem		138 75
		Manuel Guardado.	Sabugo.	»	»	43	Avilés.	15	idem		103 75
	362	Manuel Garcia.	Villamegin.	»	»	7391-3.°	Proaza.	15	10, 1880.		42 50
		Miguel Gonzalez hoy Manuel Bango.	Avilés.	»	»	»	Gijon.	15	idem		89
		Manuel Alvarez.	San Cristóbal.	»	»	42-1.°	Avilés.	15	idem		126 25
	363	José Alvarez Campa.	San Martin.	»	»	43	idem	15	idem		103 75
		Francisco Suarez.	Oviedo.	»	»	6727-1.°	Llanera.	15	idem		25
		José Maujon.	Santa Engracia.	»	»	8998	Colunga.	15	idem		53
		El mismo.	idem	»	»	8997	Villaviciosa.	15	idem		26 63
	364	José Miguel Santos.	Caso.	»	»	4727	Caso.	15	idem		6 38
		Felipe Prado.	Campo.	»	»	4729	idem	15	idem		6 50
		El mismo.	idem	»	»	»	idem	15	idem		12 50
	365	Gervasio Magadan.	Cangas de Tineo.	»	»	1652	Tineo.	15	idem		8 25
		Juan Vega.	Campo.	»	»	4714-22	Caso.	15	11, 1880.		101 38
	366	Juan Cuervo.	Proaza.	»	»	7388	Proaza.	15	idem		10
		Aureliano Castañera.	Caridad.	»	»	1933	Franco.	15	idem		35 63
	367	El mismo.	idem	»	»	2000	idem	15	idem		6 88
		El mismo.	idem	»	»	2019	idem	15	idem		26 25
		Ramon Gonzalez.	Villaviciosa.	»	»	9279	Villaviciosa.	14 y 15	13, 79 al 80.		32 50
		El mismo.	idem	»	»	9276	idem	15	13, 1880		19
	368	Perfecto Merediz.	idem	»	»	9277	idem	15	idem		46 38
		Juan Suarez.	S. Juan del Obispo	»	»	7943	Siero.	15	14		338 75
		Antonio Cienfuegos.	Cuero.	»	»	8158	Candamo.	15	idem		10 25
		Gerónimo Cienfuegos.	idem	»	»	8161	Grado.	15	idem		105
	369	El mismo.	idem	»	»	8159	idem	15	idem		70 50
		El mismo.	idem	»	»	8163	idem	15	idem		41 25
		Antonio Cienfuegos.	idem	»	»	8162	idem	15	idem		101 25
	370	Gerónimo Cienfuegos.	idem	»	»	8160	idem	15	idem		19 25
		Joaquin Liana.	Villazon.	»	»	252-10	Salas.	15	idem		105
		El mismo.	idem	»	»	252-2.°	idem	15	idem		30
		Juan Fernandez.	Villaviciosa.	»	»	8995	Colunga.	15	idem		196 25
	371	Pedro Luege.	Infesto.	»	»	9209	idem	15	idem		312 50
		El mismo.	idem	»	»	9003	idem	15	idem		92 50
		El mismo.	idem	»	»	9210	idem	15	idem		168 75
		Francisco Fernandez.	Pivierda.	»	»	9002	idem	15	idem		108 13
	372	Francisco P. Garcia.	Arnin.	»	»	9996	idem	15	idem		76 87
		Juana Garcia Miguel	Avilés.	»	»	12	Avilés.	15	16		97 50
		Juana Garcia.	Miranda.	»	»	70	idem	15	17		300
	373	José A. Manzano.	Quirós.	»	»	5402-2.°	Quirós.	15	15		76 25
		Ramon Fernandez.	Infesto.	»	»	3432	Infesto.	15	17		689 53
		Ramon F. Valdés.	idem	»	»	3433	idem	15	idem		50 13
	374	Eladio Garcia San Miguel.	Avilés.	»	»	14	Avilés.	15	idem		50
		Ramon Muñoz.	Oviedo.	»	»	6780-3.°	Llanera.	15	18		65
		Francisco Obies.	Corvera.	»	»	21-3.°	Corvera.	15	idem		37 50
	375	Ramon G. Diaz.	Oviedo.	»	»	6751-6.°	Llanera.	15	idem		28 75
		El mismo.	idem	»	»	6751-3.°	idem	6	idem		7 50
	376	El mismo.	idem	»	»	6751-5.°	idem	15	idem		53 75
		Ramon Muñoz.	idem	»	»	25	Corvera.	15	idem		26 88
		Mariano Posada.	Villaviciosa.	»	»	9290	Villaviciosa.	15	idem		22
		Ramon Moris.	Selorio.	»	»	9289	idem	15	idem		56 25
	377	Mariano Posada.	Villaviciosa.	»	»	9093 á 95	idem	15	idem		46 88
		Juan Lavada.	Gijon.	»	»	10245	Gijon.	15	20		37 50
		Antonio Quirós.	Siero.	»	»	7930-2.°	Siero.	15	idem		37 50
	378	Manuel Naredo.	Villaviciosa.	»	»	9274	Villaviciosa.	15	idem		98 75
		Ramon G. Diaz.	Oviedo.	»	»	6733	Llanera.	15	idem		50 25
		El mismo.	idem	»	»	6775	idem	15	idem		31 50
	379	Manuel Piquero.	Siero.	»	»	7930-3.°	Siero.	15	idem		10 13
	380	Ramon Muñoz.	Oviedo.	»	»	27-1.°	Corvera.	15	21		28 13
		Manuel Coto.	Gijon.	»	»	10326	Gijon.	15	idem		19 38
	381	Rodrigo Fernandez.	Santo Adriano.	»	»	7629	Santo Adriano.	15	22		45 25
		Gaspar Aerid.	Lena.	»	»	10417	Lena.	15	23		100
		El mismo.	idem	»	»	10418	idem	15	idem		107 50
	383	El mismo.	idem	»	»	10416	idem	15	idem		150
		Gerónimo G. Villa.	Siero.	»	»	7930-1.°	Siero.	15	idem		27 25
	384	Ramon Fernandez.	Franco.	»	»	1996-2.°	El Franco.	15	idem		10
		El mismo.	El Franco.	»	»	2013	idem	15	idem		12 63
	385	José Viña Valdés.	Oviedo.	»	»	5488	Navia.	7 al 15	28		29 25
		El mismo.	idem	»	»	5468	idem	7 al 15	idem		90
		El mismo.	idem	»	»	5489	idem	7 al 15	idem		5 04
		Federico Garcia.	Morcin.	»	»	6802	Morcin.	15	29		38 75

SE CONTINUARA.

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Julio último.

	PARTICULARES.		TROPA.		PRESOS.		DEMENTES.		POBRES.		TOTAL.	
	varones.	hembras.	militares.	quintos.	varones.	hembras.	varones.	hembras.	varones.	hembras.	varones.	hembras.
Existentes del anterior mes de Junio.	5	4	19	4	1	1	21	24	99	136	149	165
Ingresados en el de Julio.	1	"	7	"	1	"	2	2	50	64	61	66
Salieron durante dicho mes.	6	4	26	4	2	1	23	26	149	200	210	231
Quedan existentes para 1.º de Agosto.	1	"	11	3	1	1	7	8	54	56	77	65
	5	4	15	1	1	"	16	18	95	144	133	166

Oviedo 1.º de Agosto de 1886.

El Administrador P. I., Sabino Asunsolo. = V.º B.º, El Director, Sabino Asunsolo. — El Secretario Contador interino, Florencio Menendez.

JUZGADOS.

Núm. 288.

Castropol.

Don Raimundo Fernandez Luanco, actuario del Juzgado del partido de Castropol.

Certifico: que en el pleito de que se hará mencion recayó la sentencia que dice:

En la villa de Castropol á diez de Junio de milochocientos ochenta, el señor don Jesús Villamil y Lastra, Juez municipal en funciones del de primera instancia; habiendo visto estos autos ordinarios propuestos por doña Trinidad Llanes y Queipo, vecina de Lagar, como curadora de sus hijos menores don Everardo y don Leandro Villamil y Llanes, su procurador don Bonifacio Castrillon, contra don Pedro Fernandez Bousoño, vecino de Rozadas, concejo de Boal, de ignorado paradero, sobre pago de reales.

Primero. Resultando: que por escritura de catorce de Junio de milochocientos sesenta, otorgada en el lugar de la Roda, ante el Notario del Franco don José María Nuñez, don Pedro Fernandez Bousoño, vecino de Rozadas, en el concejo de Boal, confesó haber recibido á préstamo de don Gabriel Villamil de Lagar, la suma de siete mil quinientos cincuenta reales, que se obligó á devolverle cuando se los reclamase, con el interés anual de un seis por ciento, hipotecando á su seguridad varios bienes (escritura folio primero, cotejada con su matriz folio veinte y nueve vuelto.)

2.º Resultando: que por documento privado de veinte y cinco de Diciembre de dicho año de milochocientos sesenta, el mismo don Pedro Fernandez Bousoño declaró que en 29 de Octubre anterior recibiera del propio don Gabriel otros mil reales que se comprometió á devolverles al pazo de la voluntad de este, y mientras no lo hiciese á pagarle el diez por ciento anual por intereses, y si no se los satisfacía al vencer el año, de esta misma cantidad y de la principal le pagaría el mismo rédido, obligandose á elevar á escritura pública hipotecaria aquel documento.

3.º Resultando: que por otro, tambien privado, suscrito por Fernandez Bousoño en dos de Diciembre de milochocientos sesenta y tres, recibió á préstamo gracioso del don Gabriel otros mil reales por término de tres meses, á cuyo vencimiento se obligó á devolverse los.

4.º Resultando: que en veinte y tres de Noviembre de milochocientos setenta y cuatro, el procurador don Bonifacio Castrillon, en nombre de doña Trinidad Llanes y Queipo, viuda de don Gabriel Villamil, administradora judicial de la herencia de éste, y como curadora de sus hijos menores don Everardo y don Leandro Villamil, presentó demanda ordinaria contra don Pedro Fernandez Bousoño, sin necesidad de acto conciliatorio por ha-

llarse ausente de ignorado paradero, que fundó en los documentos relacionados, pidiendo que se le condenase al pago de la suma de cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas veinte y cinco céntimos á que ascendian las cantidades dadas á préstamo con los intereses, los que venciesen desde el día de las respectivas últimas anualidades y el legal del 6 por 100 por los mil reales del último documento desde la litis contestacion hasta el pago definitivo; mandando que la suma y réditos resultantes de la escritura pública, se hiciese efectiva por los bienes hipotecados, hallándose ó no en poder de terceros, siempre que no fuese por título anterior y mas privilegiado imponiendo al demandado las costas.

5.º Resultando: Que admitida la demanda se confirió traslado al Fernandez Bousoño, á quien se emplazó á medio de edictos que se fijaron y publicaron conforme la ley determina, sin que dentro del término concedido compareciese, por lo que se le acusó la rebeldía y se le hubo por acusada, entendiéndose las diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado.

6.º Resultando: Que por pretenderlo la parte actora se recibió el pleito á prueba y se habilitó el cotejo de la escritura hipotecaria mencionada en el primer Resultando, el reconocimiento caligráfico de los documentos privados y el examen de testigos sobre algunos particulares alegados, cuyos medios de justificacion se recibieron con las formalidades debidas.

7.º Resultando: Que unidas las pruebas al proceso y comunicado para alegar de bien probado la demandante solicitó que se decidiese la demanda como en ella se había pedido, mandandose luego traer los autos á la vista con citaciones para sentencia.

1.º Considerando: Que de las pruebas practicadas debe reputarse acreditado que la letra y firma de los documentos privados citados en los Resultandos segundo y tercero, son de puño y letra del deudor Pedro Fernandez Bousoño; y que don Gabriel Villamil falleció dejando hijos legitimos, aun menores de edad, quedando intrusa en su fincabilidad doña Trinidad Llanes, que á la vez es administradora judicial.

2.º Considerando: Que firmes y eficaces los titulos otorgados por Pedro Fernandez Bousoño, los derechos de ellos emanados se tramiten á los herederos del acreedor; y constando justificada la demanda propuesta, nació la accion ejercitada que no aparece prescrita por el trascurso del tiempo.

3.º Considerando: Que no habiendo satisfecho oportunamente el deudor las cantidades recibidas, es responsable segun la ley y la misma obligacion contraida al pago, con las costas necesarias para su cobro.

Fallo: Que debo condenar y condeno á don Pedro Fernandez Bousoño al pago de la suma de las cuatro mil cuatrocientas treinta y seis

pesetas veinte y cinco céntimos á que ascienden las cantidades recibidas con los intereses hasta el año de milochocientos setenta y cuatro; réditos vencidos y que vanzan hasta el completo pago y costas procesales, debiendo hacerse efectiva la suma de siete mil quinientos cincuenta reales y réditos legales, por los bienes hipotecados en la escritura de catorce de Junio de milochocientos sesenta.

Así por esta su sentencia definitiva que además de notificarse en Estrados se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, la pronunció y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Jesús Villamil.— Ante mí: Raimundo Fernandez Luanco.

Y para su insercion en el «Boletín» libro este testimonio con el Visto Bueno de su señoría que firmo en Castropol y Agosto catorce de milochocientos ochenta.—Visto Bueno: el Juez interino de partido, Jesús Villamil.— Raimundo Fernandez Luanco.

Núm. 274.

Castro-Urdiales.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda sobre hallazgo el día veinte y tres de Julio último en el pueblo de Santullan, del cadáver de un hombre que segun la cédula personal hallada en su poder, se llamaba Gervasio Martinez Muñoz, natural de Oviedo, pordiosero, y cuyas señas personales irán a continuacion; se cita a sus parientes más próximos para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Bilbao y «Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a manifestar lo que sepan acerca de dicho fallecimiento, y si quieren ó no mostrarse parte en la causa que sobre el mismo se sigue, así como recoger a su tiempo los objetos encontrados en poder del referido individuo.

Dado en Castro-Urdiales á doce de Agosto de milochocientos ochenta.—Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Gervasio Martinez Muñoz.

- Edad cuarenta y cinco años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos id.
Cara redonda.
Barba poblada.
Cojo de la pierna derecha.

Núm. 289.

Grandas de Salime.

D. Florencio Cedron y Menendez, Juez accidental de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y procedente de un exhorto del de Fonsagrada, se instruyen diligencias sobre el avaluo, liquidacion y division de la fincabilidad de Antonio Lopez y Manuela Ernes, vecinos que fueron de Marcellana, en el término de San Antolin de Ibias, con el objeto de hacer efectivas las costas que fueron impuestas á Esteban Lo-

pez Ernes, de resultas de la causa criminal que se le siguió por hurto en el aludido Juzgado; y con fecha cuatro del que rige dicté auto acordando entre otras cosas celebrar una junta de herederos, á fin de que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de peritos para la distribucion de los bienes que corresponden á la Manuela Ernes entre sus hijos, y para la celebracion de dicha junta se señaló el dia cuatro de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y como se ignorase el paradero del penado Esteban Lopez Ernes, se acordó tambien citarle por edictos que se fijen en los sitios públicos y de costumbre, insertándolos ademas en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Dado en Grandas de Salime, á veinte y siete de Julio de milochocientos ochenta.—Florencio Cedron.—Por su mandado, Maximino Castañon y Cañon.

Núm. 284.

Infiesto.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Garcia Riera, vecino de Arboleya en el concejo de Cabranes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, comparezca en este Juzgado á efecto de prestar declaracion en causa criminal que se le sigue por hurto de un bonete en la hermita de su pueblo. Y por esta requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces, así como á toda otra autoridad que conociere el paradero del referido José Garcia Riera, á quien en la actualidad no se le puede designar otras señas, procedan á su detencion y remision á este Juzgado, y á mi disposicion.

Dado en la Villa de Infiesto Agosto veinte de milochocientos ochenta.—Miguel de Prado y Vinuesa, Por mandado del Sr. Juez, Cayetano Vigil.

Núm. 285.

Cangas de Onís.

El Licenciado Don Pedro Cabiellas, Juez Municipal de este término, en funciones de Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido y que parece llamarse Manuel Cribo, ó Griego Fernandez, de oficio jornalero, de cuarenta años, soltero, estatura corta, descolorido, ojos blancos, va mal afeitado, viste buen traje, lleva ademas ropa envuelta en un pañuelo negro, es, segun parece, natural de la provincia de Lugo y la cédula estaba espedita con fecha veintidos de Julio último en dicha provincia sin precisar el punto en que lo fuera, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del llamamiento se presente en la cárcel de esta villa y responda de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de prendas y efectos á Ramon Sanchez Alonso, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las autoridades as civiles como militares que procedan á su busca y captura remitiéndole á este juzgado con las seguridades debidas, en lo cual se interesa la Administracion de justicia.

Dado en la villa de Cangas de Onís y Agosto veinte de milochocientos ochenta.—P. Cabiellas.— Por mandado de S. S., Antonio P. Sela.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 841.

Villayon.

ANUNCIO.

D. José Perez y Suarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villayon.

Hago saber: Que en el sorteo practicado por la corporacion municipal en sesion de 31 de Julio último y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal, han resultado elegidos vocales de la Junta municipal, los individuos siguientes:

Primera seccion.

D. Pedro Fernandez Lorelo, de Villayon.

Juan Garcia Junceda, de Velvedo.

Juan Suarez Fernandez, del Barrio.

Segunda seccion.

Juan Rodriguez Mendez, de Argolillos.

Juan Lopez Monjardin, de Travada.

Antonio Mendez Rodriguez, del Couz.

Tercera seccion.

Vicente Fernandez Alvarez, de Villayon.

Manuel Trelles Garcia, de la Candanosa.

José Trelles, de Valle.

Cuarta seccion.

José Fernandez Rodriguez, de Argolillos.

Francisco Suarez Garcia, de Bullimeiro.

Lo que se anuncia al público á los efectos que determina el artículo 69 de la expresada ley.

Consistoriales de Villayon á 21 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Perez.—Por su mandado, Victoriano Fernandez Moran, Secretario.

Núm. 834.

Llanera.

ANUNCIO.

De los pastos comunes del pueblo de Bauro de la parroquia de San Cucufato, en este concejo de Llanera, se estravió un caballo de la propiedad de don Santiago Rodriguez, cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años, estatura ó alzada seis cuartas poco más ó menos, color rojo claro, con una estrella en la frente, tiene en el lomo unos cuantos pelos á la inversa aunque del mismo color.

Llanera 21 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Manuel Valdés.

Núm. 835.

Grado.

Don Benito Fernandez Zarza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que en la sesion pública celebrada por este Ayuntamiento el dia 31 de Julio último y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 61 de la ley Municipal vigente, se practicó el sorteo de los vocales asociados, que en union con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el corriente año económico, resultando elegidos los contribuyentes y para las secciones siguientes.

1.ª Seccion.

Don José Florez, de Noceda. Francisco Alvarez de Pedro, Santianes.

José Maria Cienfuegos, Am bas, Manuel Rodriguez, Grado.

2.ª Seccion.

Don Antonio Hevia, La Mata. Rufino Fernandez Ladreda, Trubia.

Juan Tarrazo, Fresno. José Abella, Peñafior.

3.ª Seccion.

Don Paulino Mazon, Grado. Juan Alvarez de la Vega, Bayo. Ceferino Zuazua, La Fabrica. Martin Sarasola, Pereda.

4.ª Seccion.

Don Eustaquio Pelaez, Vigaña. Sancho Alvarez, Sama. José Lopez Rojo, Castañedo.

Francisco Gonzalez Lleron, Grado.

5.ª Seccion.

D. Luis Casanes, Gurulles. Francisco Alvarez, S. Martin de Onos.

Antonio Alvarez del Barrial, Gurulles.

Juan Lopez de Patricio, Rubiano. Pedro Rodriguez, menor, Sorribas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de la Ley.

Grado y Agosto 5 de 1880.—Benito Fernandez Zarza.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GALERIA HUMORISTICA.

EL DUO ETERNO

POR

F. MOJA Y BOLIVAR.

Este libro se compone de noveletas ó artículos novelas referentes á los diversos estados del corazon en las tres épocas de su vida amorosa, que empiezan en la adolescencia y terminan con la edad viril.

Forma un tomo en 8.º de 230 páginas, y se vende á 4 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos acompañados de su importe.

Los cuatro tomos anteriores de la «Galeria Humorística» se venden tambien á 4 reales en la misma librería, y sus títulos son los siguientes:

- Ellas..
• Ellos..
• El as y Ellos..
• Cuentos para reir..

Imp. de Amalio Pumares.